

INFORME SECRETARIAL: Palmira 30 de Agosto de 2023. A Despacho, con memoriales por resolver. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1515 **Radicación No. 2022- 519**

Palmira (V), treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora allega las diligencias de notificación de la a la dirección Calle 4 Sur No 11 A-127 Brisas de la Merced de El Cerrito – Valle del Cauca, la cual fue devuelta por la empresa de correos con la anotación "DESTINATARIO DESCONOCIDO".

CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso se observa que mediante providencia No 1651 del 26 de octubre de 2022 entre otros puntos de ordenó: "SEXTO: ORDENAR la citación a JENNIFER, LINA y ANDRES SANCHEZ OSPINA, en calidad de hermanos paternos del menor de edad, de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P". sin que a la fecha se halla aportado, por lo cual se ordena requerir a la parte actora para que haga lo propio.

Así mismo, por Auto No 77 del 11 de Enero de 2023 entre otros puntos se ordenó: "*TERCERO: TENER para todos los efectos procesales la dirección la Calle 4 Sur No 11 A-127 Brisas de la Merced de El Cerrito – Valle del Cauca, el numero celular 322-6083767 y el correo electrónico personalelcerritovalle@gmail.com de la demandada DIANA LUCIA CONCHA BEJARANO.*"

Por lo anterior, si bien la parte actora allego las diligencias de notificación a la dirección suministrada por la EPS, también es cierto que al ser devuelta la misma, debe tratar de localizar a la demandada en el correo electrónico a través de una empresa de mensajería especializada que certifique el envío de la notificación a la dirección electrónica y allegar el resultado de la misma, así como a través del número celular.

Por lo anterior, se agregará para que obren las diligencias de notificación de la demandada por la empresa de correos INTER-RAPIDISIMO y se ordena requerir a la parte actora para que realice la notificación de la parte pasiva a la dirección electrónica personalelcerritovalle@gmail.com y al número celular 322-6083767, si es del caso y las allegue al proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las diligencias de las citaciones de los señores JENNIFER, LINA y ANDRES SANCHEZ OSPINA, en calidad de hermanos paternos del menor de edad.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, las diligencias de notificación devuelta de la demandada para que obren dentro del mismo.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la demandada DIANA LUCIA CONCHA BEJARANO a la dirección electrónica personalelcerritovalle@gmail.com y al número celular 322-6083767 si es del caso y las allegue al proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No 137** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 31 de 2023**

La Secretaria.-

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e31b3fa475925ea1463f86922eb8d522f9813b64f83098d8c5c3a074c83bf39**

Documento generado en 30/08/2023 12:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>